

en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Vivienda o piso cuarto izquierda atrás, puerta tres, de la casa en Logroño calle Valcuerna nº 3. Ocupa una superficie de 81,30 m². y linda: Norte, piso izquierda adelante y hueco escalera: Sur, patio trasero; Este, casa nº 1 y Oeste, piso derecha atrás y patio de luces interior. Cuota de participación en el inmueble el 3,0%.

Valorado en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas).

Dado en Logroño, a 19 de Abril de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.528

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 39/88 instados por Entidad Mercantil Hilaturas Prouvost-Estambreira Riojana S.A. contra Pilar Castro Mugaburu y sus hijas Silvia y Natalia Casas Castro, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 3 de septiembre, 25 de septiembre y 21 de octubre de 1991 a las diez treinta horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Urbana: Piso ático único de 144,05 m². de superficie útil, que forma parte de una casa en Huesca, con acceso por la calle Teruel, nº 17.

Valorado en catorce millones de pesetas (14.000.000 ptas.).

Dado en Logroño, a 19 de Abril de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.529

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 644/85 instados por Entidad Mercantil Hilaturas Prouvost-Estambreira Riojana S.A. contra María Teresa Vera Vigo y Guillermo Moreno Crespo y contra la Sociedad

Teresa Veras S.L., he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 3 de septiembre, 25 de septiembre y 21 de octubre de 1991 a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Urbana: Parcela de terreno de 1.000 m²., aproximadamente, en término de Nuevo Baztán (Madrid), señalada con el número 3.664 de parcelación general, en la Urbanización "eurovillas 2 Sector Park" por donde le corresponde el nº 143 y vivienda unifamiliar, construida sobre la parcela anterior, de una sola planta, con una extensión superficial de unos 126 m². Consta de comedor, una cocina, tres dormitorios, dos baños completos y garaje.

Valorada en cuatro millones de pesetas (4.000.000 ptas).

— Urbana: Una participación indivisa del 1,578% de la finca nº 2, local destinado a garaje, situado en la planta de sótano-primer, de la casa nº 1, sita en la parcela 4, del Polígono Manila de La Veguilla en término de Fuencarral, hoy Madrid, calle Arzobispo Morcillo, s/n. Tiene una superficie total construida, aproximada de 1.581 m².

Valorada en seiscientos mil pesetas (600.000 ptas).

— Urbana: Local habitable, señalado con el número 3, situado en la planta 7ª, de pisos, con doble acceso por el vestíbulo de la escalera B, de la casa nº 1, situada en el solar edificable del nº 1, de la parcela nº 4, del Polígono Manila de la Veguilla, en el término municipal de Fuencarral, hoy Madrid, calle Arzobispo Morcillo, s/n. Número 81 de Orden de la División Horizontal (1-B-07-03). Tiene una superficie total construida aproximada, de 112 m². Se compone de salón-comedor, dos dormitorios, cocina, terraza y servicios.

Valorada en dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas).

— Urbana: Una participación indivisa del 0,402% de la finca resto matriz, en calidad de anexo inseparable de la finca antes descrita, en el mismo lugar de la anterior, dedicada por calificación específica a zonas verdes ajardinadas y accesos de la Urbanización "Residencial Marly 2".

Valorada en trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas.).

Dado en Logroño, a 19 de Abril de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.542

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 56/89 instados por BNP España S.A., contra María Gloria Medel Dominguez y Francisco Sanchez Miranda, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 19 de Julio, 12 de septiembre y 9 de octubre de 1991 a las once quince de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.